

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-02-2024. Informo al señor Juez que la SECRETARIA DE MOVILIDAD da respuesta a la medida de embargo. Los BANCOS contestaron y la parte demandante no ha dado cumplimiento al auto que libro mandamiento de pago para notificar al demandado.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio No. 321

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00686-00

Proceso: EJECUTIVO

DEMANDANTE: A PRIORI SOLUCIONES SAS

DEMANDADO: CARLOS MARIO GIRALDO MUÑOZ

Vista la constancia anterior, se dispone:

1- REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es en el sentido de que debe aportar la evidencia de la forma en la que obtuvo el correo electrónico del demandado.

2- Se agrega al proceso las respuestas procedentes de los diferentes BANCOS y respuesta de la SECRETARIA DE MOVILIDAD de esta Ciudad por medio del cual informan que si registran el vehículo de placas **BQY-42C**, y así mismo se requiere a la parte interesada para que aporte el certificado de tradición de dicho vehículo.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-02-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario